

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2024-3713

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó con carácter provisional el expediente nº 17/2024 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por crédito extraordinario, financiado con Baja por anulación, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2024; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, efectuada en el boletín oficial de la provincia, así como en el correspondiente enlace:

<https://puentegenil.es/modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-pleno-municipal-o-por-la-junta-de-gobierno-alcalde-o-concejal-delegado>

Quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de 25 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito número 17/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público:

TERCERO. La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
153.0.619.23	Vías Públicas. Plan de Accesibilidad	50.000,00 €
Total Crédito Extraordinario		50.000,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): B666 6C0B EF0C 653E E0C4 Fecha Firma: 27-09-2024 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B6666C0BEF0C653EE0C4

CUARTO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
342.1.622.08	Constr. Piscina Aire Libre. Fase 1ª.	50.000,00 €
Total Baja por Anulación		50.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 17 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Código Seguro de Verificación (CSV): B666 6C0B EF0C 653E E0C4 **Fecha Firma:** 27-09-2024 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B6666C0BEF0C653EE0C4

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba